

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE CULTURA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 03 Fecha de Aprobación: 08/09/2021 Página 1 de 8
---	---	--

Proceso No. _____

Fecha de Elaboración: 27 de septiembre de 2021

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La misión de la Secretaría de Cultura es fijar lineamientos para la construcción, coordinación e implementación de la política pública cultural en el Departamento del Valle del Cauca; contribuyendo a fomentar y fortalecer procesos, programas, proyectos y actividades artísticas y culturales, que reconozcan, protejan, fomenten y visibilicen la diversidad cultural del departamento y que promuevan una cultura de paz.

La administración Departamental del Valle del Cauca está al servicio de los intereses generales de los habitantes del departamento y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, económica, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio previo.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE CULTURA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 08/09/2021
		Página 2 de 8

Que la Secretaría de Cultura Departamental requiere desarrollar el presente proceso de contratación, para que la Administración Departamental pueda contar con apoyo logístico, insumos de papelería, elementos de oficina que posibiliten el trabajo administrativo propio de las funciones de la Secretaría con las demás secretarías y el Despacho de la Gobernadora, así como con la comunidad haciendo más eficaz la labor de la entidad y sus funcionarios.

La presente contratación se llevará a cabo con los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la ley.

Que la presente contratación por tratarse de Recursos Propios en su fuente de financiación no implica discriminación del Plan de Desarrollo ni apunta a meta alguna de resultado.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así: 14101500- 14111507 – 44122003 – 14111530 – 44111502 - 44111510

2. OBJETO POR CONTRATAR

Suministrar elementos de oficina, aseo y papelería a la Secretaría de Cultura Departamental.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

Los elementos por adquirir comprenden los siguientes elementos:

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANT	OBSERVACIONES
1	RESMA P/BOND CARTA 75 GR.REPROGRAF	80	
2	RESMA P/BOND OFICIO 75 GR.REPROGRAF	40	
3	Carpetas para archivo blancas según mostrario	200	
4	Lapiceros en Gel	4	CAJAS
5	boligrafo BIC , cristal negro	4	CAJAS X 12
6	Lapiz mirado No 2 (2 cajas)	3	CAJAS X 12
7	clips normales	20	CAJAS
8	Cartulina leg norma x50 juegos	3	PAQUETES
9	Corrector en cinta (TAPE)	2	UNIDADES
10	Cajas para archivo inactivo No. 300	50	UNIDADES
11	Cajas para archivo inactivo X-200	50	UNIDADES
12	Separadores adhesivos en banderitas acetato x 5 colores (125 unid)	50	PAQUETES
13	cinta empaque transparente grande (48x40)	6	UNIDADES
14	cinta empaque transparente pequeña (19*32mm)	6	UNIDADES



SECRETARÍA DE CULTURA
ESTUDIOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082
DE 2015

Código: FO-M9-P2-23

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 08/09/2021

Página 3 de 8

15	Cinta Magica	2	
16	Regla	3	30 CM
17	Tijeras	2	Grandes
18	Borrador Retractil	5	tipo lapiz
19	Humedecedor Dactilar	4	
20	Café BEMOKA	30	LIBRAS
21	Azucar por 200 sobres	20	PAQUETES
22	Papela aluminio	6	paquetes
23	Sal	5	Libras
24	mezcladores de papel biodegradable	4	paquetes
25	Aromaticas de varios sabores manzanilla, toronjil, hierbabuena, anis	10	5 cajas por cada sabor
26	Aromaticas de frutos rojos	5	cajas
27	Servilleta familia Blanca x 100	40	PAQUETES
28	blanqueador	10	GALONES
20	Jabon lavaloxa axion en crema	10	X 850GRS
30	Esponja sabra SCOTT brite 3m	20	unidades
31	Toallas para limpiar de color medianas	6	unidades
32	Esponja de brillo	2	PAQUETES
33	pride para limpiar madera en aerosol	2	UNIDADES
34	Esponja de alambre en hacer inoxidable	2	PAQUETES
35	papel higienico paca por 24	8	PAQUETES DE 24
36	bolsas para basura 65X90X10 NEGRA	40	PAQUETES
37	Jabón fab X 850 GRS	5	KILOS
38	Toallas desechables de mano	30	PAQUETES
39	Jabón liquido grande DE MANOS	4	GALONES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El oferente deberá aportar certificación juramentada donde conste que cumple con las siguientes especificaciones técnica:

- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de exigidas para el suministro descrito en el objeto contractual
- Las mercancías deben cumplir con estándares de calidad y ser de común utilización en la Gobernación del Valle del Cauca
- Las marcas descritas en el cuadro de especificaciones son las mínimas, el oferente podrá presentar marcas superiores comprobadas en el mercado.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO: Garantizar el buen funcionamiento de la Secretaría, con el fin de proveer el suministro oportuno de los elementos representados en papelería y otros útiles de la dependencia, lo que obliga a la entidad a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer este requerimiento y así cumplir con el óptimo desempeño de las actividades administrativas de todos los funcionarios.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE CULTURA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 03 Fecha de Aprobación: 08/09/2021 Página 4 de 8
--	--	---

2.1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Santiago de Cali

2.1.3. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2021.

2.1.4. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Suministro

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Mínima cuantía

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, creó la modalidad de Mínima Cuantía, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento aplicable a la modalidad de Mínima Cuantía, toda vez que el presente procedimiento no supera el valor de la mínima cuantía de la entidad, la cual es la suma de \$90.852.600

Por lo anteriormente señalado, la Secretaría de Cultura del Departamento del Valle del Cauca, procederá a celebrar la contratación ciñéndose a lo prescrito en la mencionada normatividad.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Artículo 94 ley 1474 de 2011
- Artículo 2 ley 1150 de 2007
- 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El presupuesto oficial para la ejecución total del contrato es por la suma de hasta **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.200.000)** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El valor del contrato será el precio ofertado por el proponente adjudicatario.

5. JUSTIFICACIÓN VARIABLES

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE CULTURA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 08/09/2021
		Página 5 de 8

El valor total de la contratación será amparado con la siguiente información presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR	VALOR A REGISTRAR	APROPIACIÓN
3700002301	20.08.2021	\$6.200.000	<u>Pendiente de adjudicación</u>	1-1001 / 1114 / 2-12102 / 9999999999999999 / 9999999999999999

Este presupuesto es el asignado para el rubro de materiales y suministros asignados por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.

El valor total del CONTRATO a celebrar para la compra de los suministros se estima en condiciones del mercado y en el consumo histórico, el precio se determina según las cantidades y la unidad de la mercancía requerida y las cotizaciones solicitadas a diferentes papelerías.

Las cotizaciones requeridas permitieron establecer el valor unitario de cada ítem por lo que se ajustaron las cantidades a fin de guardar coherencia con el valor asignado en el presupuesto.

Con este criterio y con el presupuesto fijado, se puede determinar la cantidad de elementos a adquirir un stock para la presente vigencia.

5.1. FORMA DE PAGO:

El DEPARTAMENTO cancelará a la CONTRATISTA el del valor del contrato, al cumplimiento del 100% de la entrega de los elementos de compraventa objeto del contrato, previa suscripción del acta de inicio y previa presentación de los informes a satisfacción suscrita por el supervisor.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, relacionado con la selección de mínima cuantía, para contratos cuyo valor no supere el 10% de la menor cuantía, dispone que la escogencia recaiga sobre aquella oferta más favorable teniendo en cuenta criterios económicos, esto es, el menor precio.

La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de Subsanción establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015. En caso de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE CULTURA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FÖ-M9-P2-23
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: 08/09/2021
		Página 6 de 8

que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Ver Anexo 1.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Ver Anexo 2.

9. GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento exigirá al CONTRATISTA, la constitución de la garantía, toda vez que se requiere garantizar la correcta ejecución del contrato y proteger a la entidad de posibles riesgos que se generen con la ejecución del presente contrato.

Por ello, El CONTRATISTA, deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – Secretaría de Cultura Departamental, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del *contrato* y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos, cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del *Decreto 1082 de 2015*, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del ASOCIADO, así:

Riesgos a amparar por el cooperante	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
-------------------------------------	-------	---------------------	---------------------

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE CULTURA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015		Código: FO-M9-P2-23
			Versión: 03
			Fecha de Aprobación: 08/09/2021
			Página 7 de 8

Cumplimiento	10%	sobre valor total del contrato	Por el término de su duración y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad de los bienes	10%	sobre valor total del contrato	Por el término de su duración y un (1) año más contados a partir del recibo a satisfacción de la obra y hasta la liquidación.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Cultura, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación expresa:

“Los contratos hasta por US\$ 125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a \$377'079.000 hasta el 31 de diciembre de 2019. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

11. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio y en el contrato que se desprenda de éste estarán a cargo de un funcionario designado por la Secretaría de Cultura.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.



SECRETARÍA DE CULTURA
ESTUDIOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082
DE 2015

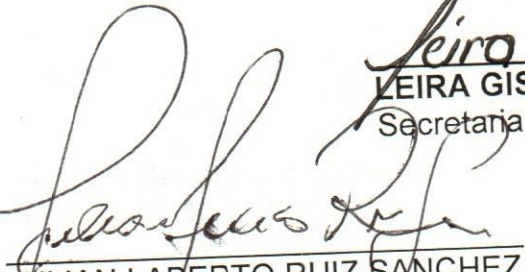
- b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
- c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Comité Estructurador del Proceso.


LEIRA GISELLE RAMÍREZ GODOY
Secretaria de Cultura Departamental


JULIAN LABERTO RUIZ SANCHEZ
Rol Jurídico

Redactor y transcriptor: Lina Marcela Cárdenas Martínez – abogada contratista